

SANTA CRUZ, 08 de mayo 2024.-

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
2. El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 10 n° 7 letra n) de la Ley N° 19.886. **“Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo”.**
3. Decreto Exento N° 105 de fecha 01.02.2021, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
4. Ord. N°05 de la Encargada Programa Residencia Estudiantil Familiar Santa Cruz a Jefa de Finanzas DAEM quien solicita **“SERVICIO DE COLACIONES PARA SALIDA PEDAGÓGICA PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL”.**
5. Cotización de Fabiola Marlen Correa Saavedra.
6. Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°458 con cargo a las cuentas presupuestarias 114.05.01.001.001.076 Ppto PRFE.
7. Según los Términos de Referencia adjuntos, aprobados por la Encargada Programa Residencia Estudiantil Familiar Santa Cruz.
8. Según Orden de compra 3863-158-SE24 en estado guardada.
9. Certificado SII, situación tributaria de terceros.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en el ordinario citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
2. La adquisición es menor a 10 UTM, según cotización adjunta. El Artículo 10, número 7, letra n de la Ley 19.886, el impulso a las empresas de menor tamaño privilegiando la descentralización y el desarrollo local.
3. Que realizadas las consultas en el catálogo de convenio marco para verificar disponibilidad del servicio, este no se encuentra disponible.
4. La clasificación del SII, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO- PYME, a FABIOLA MARLEN CORREA SAAVEDRA y habiendo verificado que se encuentra dentro de los valores del mercado.

DECRETO EXENTO N°2346.-

1. **APRUEBESE**, Términos de referencia para **“SERVICIO DE COLACIONES PARA SALIDA PEDAGÓGICA PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL”.**
2. **AUTORICÉSE**, Compra a través de **TRATO DIRECTO** del portal Mercado Publico, a la empresa **FABIOLA MARLEN CORREA SAAVEDRA** Rut: **15.527.648-7** monto de **\$428.400.- IVA INCLUIDO, orden de compra 3863-158-SE24** autorizado por el Director de Educación Municipal para comprar con cargo a Ppto PRFE.
3. Los costos de la compra se deberán cargar a las Cuenta Presupuestaria 114.05.01.001.001.076 Ppto PRFE.
4. **PROCÉDASE** a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.
5. Por Orden del Señor Alcalde.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

c.c.

* Alcaldía

(01)

* DAEM

(01)